

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Septiembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.675/12.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Informe N° 475/2012 de 27 de Agosto de 2012; Memorando N° 2110/2012 del 28 de Agosto de 2012, que solicita se confeccione contrato a don Carlos Alejandro Álvarez Olivares, en el marco de la ejecución del Nuevo Encuestaje Masivo de la Ficha de Protección Social; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase y ratifícase el siguiente Contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ OLIVARES**, para que preste los servicios de **Supervisor del Equipo de Ficha de Protección Social**, en el marco de la ejecución del "Nuevo Encuestaje Masivo de la Ficha de Protección Social", de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine el contrato y la Dirección de Desarrollo Comunitario y dependientes de ésta, desde el **20 de Agosto de 2012** hasta el **06 de Diciembre de 2012**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

NOMBRE	RUT	HONORARIOS
Carlos Alejandro Álvarez Olivares	12.014.651-3	\$200.000.-

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, será la suma mensual bruta indicada precedentemente, menos 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los cinco días siguientes al mes en que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de su obligación contractual de presentar Informes conforme lo indiquen sus contratos.

3.- La persona contratada deberá presentar un Informe Final que acredite el cumplimiento de sus cometidos, al 06 de Diciembre de 2012, o a la fecha anterior en que por cualquier otra circunstancia se pusiese término a su contrato, el que deberá ser visado conforme por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario y aprobado por Decreto Alcaldicio, y será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, el contratado asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

5.- Encárguese al Dirección de Desarrollo Comunitario, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios de la persona que por este acto se contrata.

6.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda aplicar a la persona contratada.

7.- Los gastos que deriven de la contratación precedente será imputado con cargo a la cuenta N° 114.05.13., del Presupuesto Municipal vigente.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



Distribución:
Deportes y Cultura
Dpto. Personal
Dir. Control